



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	C.E.C.M.R.
Demandante:	MARÍA CONSTANZA MARÍN
Demandado:	ORLANDO MOLINA RODRÍGUEZ
Radicado:	110013110011 2022 00319 00
Providencia:	Auto N° 169
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 16 de diciembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por MARÍA CONSTANZA MARÍN TARAZONA, en contra de ORLANDO MOLINA RODRÍGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 3**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA